

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA**

LA AUDITORIA INTERNA, DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPITULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N° 8292.

HACE CONSTAR

QUE AQUÍ INICIA EL LIBRO DE ACTAS DIGITAL QUE COMPRENDE EL TOMO N° 323, QUE INICIA CON EL ACTA 038-2019, PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ESTE TOMO DEBE MANTENERSE EN PERFECTO ESTADO, CON LOS FOLIOS NUMERADOS EN FORMA CONSECUTIVA Y CON EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.

CARTAGO, 25 DE FEBRERO DE 2020

**RAUL ANTONIO
QUIROS QUIROS
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por RAUL
ANTONIO QUIROS QUIROS
(FIRMA)
Fecha: 2020.02.25 14:23:48
-06'00'

**LIC. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS MBA
AUDITOR INTERNO**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ACTA 038-2019**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día lunes veinte de mayo del año dos mil diecinueve, están presentes en el Salón de Sesiones, los Directores,

Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Vicepresidente, Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria, Carlos Astorga Cerdas y Elieth Solís Fernández. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMAS**

SEÑORES DIRECTORES: Al ser las diecinueve horas y dos minutos ingresa el director

Raúl Navarro Calderón. Al ser las diecinueve horas y siete minutos ingresa la directora Ester Navarro Ureña. Además, participan los señores: Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente, Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y Licda. Angie Chávez, Profesional Auditoría Interna.....

El director Alfonso Víquez Sánchez, Presidente, no asiste a la sesión cuenta con permiso de esta Junta Directiva brindado en sesión N° 036-2019.

El Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, se encuentra de vacaciones.....

ARTÍCULO 1.- INFORME GESTIÓN ALMACÉN CENTRAL.

Se entra a conocer el oficio N° SUBG-SA-ALMACEN-180-2019, suscrito por el Lic. Cristian Argüello Calderón, Jefe Departamento Almacén Central y la Licda. Felicia Fernández Quirós Profesional Almacén, mediante el cual remiten informe de gestión del Almacén Central.

Para esta sesión se encuentran presentes los señores Argüello Calderón y Fernández Quirós, quien mediante diapositivas presentara dicho informe.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Inicia don Cristian Arguello la presentación externando que dentro del Almacén se manejan las siguientes bases en cuanto a misión y visión:

Misión:

- “Administrar y optimizar el control de los materiales que la Institución requiere para el logro de sus objetivos, garantizando la preservación y suministro oportuno, así como brindar la información necesaria para la toma de decisiones.”

Visión:

- “Ser el departamento que administra en forma innovadora y tecnológica los distintos Almacenes que lo constituyen y proporcionar la información a los usuarios para la planificación institucional y toma de decisiones.”

En cuanto a la naturaleza del departamento y principales actividades se destacan:

- **Velar por:** la custodia, conservación y control de los diversos materiales que la Institución adquiere.
- **Suministrar:** Información idónea, confiable y de forma oportuna para la toma de decisiones.
- **Garantizar:** la recepción y entrega bajo un ambiente de Control Interno según normativa, políticas, lineamientos, directrices y demás procedimientos oficializados.
- **Clasificar,** custodiar, disponer de los diversos materiales desmantelados de la red como desecho, según la normativa, políticas, lineamientos y presupuesto disponible de una forma amigable con el ambiente.

Destaca que la estructura del departamento del Almacén está conformado por:

- **Equipo de Trabajo:** mismo que contempla Jefe Almacén, Profesional

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Administrativo Contable, ocho Asistentes Técnicos Almacén.

- **Ámbito de Operación:** Conformado por cinco almacenes.
- **Valor Total de Inventario en Custodia:** ¢ 6 046,5 millones.
- **Variedad de Materiales Existentes:** 4293 tipos de artículos.

Con respecto al resguardo de materiales existen algunos almacenes con tipos de material distinto, a continuación se detallan cada uno de ellos:

- **Almacén Central:**

En ésta área se resguardan 1739 tipos de materiales de menor tamaño correspondientes al área de Energía y Corporativo, tales como Herrajes Menores, Útiles y Materiales de Oficina, Equipos y Accesorios de Medición, Conductores de Cobre Forrado, Dispositivos de Protección, Repuestos de Alumbrado Público, Productos de Limpieza, Repuestos de Vehículo, Artículos de Ferretería, entre otros. Tienen un valor de ¢ 1 952,2 millones.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- **Patio de Materiales:**

Se resguardan 269 tipos de materiales, tales como Postes, Transformadores, Conductores de Aluminio, Equipos de Protección, Herrajes Mayores, Repuestos de Subestación Tejar. Como anexo a este almacén se encuentran los postes ubicados en el terreno de Cerrillos. Los materiales registrados en dicho almacén tienen un valor de ¢ 1 958,5 millones.



- **Almacén Birris:**

En este almacén se resguardan todos los materiales requeridos por el área de Generación: Repuestos y Equipos de Plantas Hidroeléctrica, Repuestos de Vehículo, Repuestos de Equipo Especial, Materiales de Limpieza, Materiales de Ferretería y Construcción,

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Herramientas, Productos Químicos, Lubricantes, entre otros. El valor de este inventario es de ¢ 458,5 millones correspondientes a 2040 tipos de materiales.



- **Almacén Infocomunicaciones:**

Este almacén corresponde a 72 tipos de materiales del negocio de Infocomunicaciones valorados en ¢ 1 603,0 millones, tales como: Cable de Fibra Óptica, ONT, Herrajes, Cajas de Empalme, Gabinetes, Accesorios, entre otros.



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- **Almacén Herramientas y Equipo de Protección Personal:**

Esta es una pequeña bodega que alberga herramienta y equipo de trabajo con un costo unitario inferior a \$ 200; así como sumisitos y accesorios para protección personal como uniformes, zapatos, cascos, guantes, lentes, entre otros. El valor de los 173 tipos de artículos de este inventario es de ¢ 74,4 millones.



Por su parte, externa doña Felicia Fernández que los indicadores de Gestión al I Trimestre 2019, se registran en el Centro Presupuestario del Almacén con una ejecución financiera total de un 38 % (incluye remuneraciones, suministros y servicios, abarca reservas y compromisos presupuestarios). Sin embargo, si se toma en cuenta únicamente las partidas administradas por el Almacén (Servicios y Suministros) se tiene una ejecución financiera de un 46 %; correspondiente prácticamente al contenido presupuestario de compromisos de contratos tales como:.....

Operativo:

- Mantenimiento preventivo y verificación de peso de las balanzas electrónicas.
- Mantenimiento preventivo del control de acceso del Almacén Central.
- Pulverizado y disposición final de desechos de porcelana.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

- Tratamiento y disposición final de desechos electrónicos y similares.
- Tratamiento y disposición final de marchamos de medidor y desechos tipo resina.
- Compra de artículos de plástico para almacenar materiales.
- Adquisición de pintura para estructuras del almacén.
- Adquisición de útiles de oficina.
- Servicio de mantenimiento preventivo para carretillas hidráulicas.

Inversión:

- Adquisición de dispositivo para captura de información a través de código de barras.

Dentro de la siguiente tabla se detalla el porcentaje obtenido según cada uno de los indicadores establecidos:

1. Indicador:	Cantidad de Solicitudes de Material Recibidas Aplicadas y Despachadas	Meta ➡	92%	Logro	94%
2. Indicador:	Registro Eficaz en Inventario de los Materiales Recibidos	Meta ➡	96%	Logro	97%
3. Indicador:	Control de Confiabilidad de los Artículos Almacenados	Meta ➡	99.55%	Logro	0%
4. Indicador:	Evaluación de la Rotación de Materiales en Inventario	Meta ➡	1	Logro	0
5. Indicador:	Gestión/Disposición de Materiales Obsoletos y de Desecho de forma Amigable con el Ambiente	Meta ➡	2%	Logro	3%

* Los indicadores que muestran como resultado cero son evaluados en el último trimestre y corresponde a resultado final de toma física y estudio de mercado para cumplir lineamientos de la CGR.

- **Cantidad de Solicitudes de Material Recibidas Aplicadas y Despachadas:** Para el primer trimestre se gestionó la totalidad de las solicitudes de material presentadas en las diversas bodegas y retiradas por los interesados, sin embargo, existió un 6 % de solicitudes que requirieron ser anuladas en el sistema debido a que éstas no

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

fueron entregadas físicamente o el interesado no se presentó a retirar el material.
Cantidad de Requisiciones Despachadas I Trimestre: 2019 requisiciones correspondientes a materiales valorados en ¢ 413,5 millones.

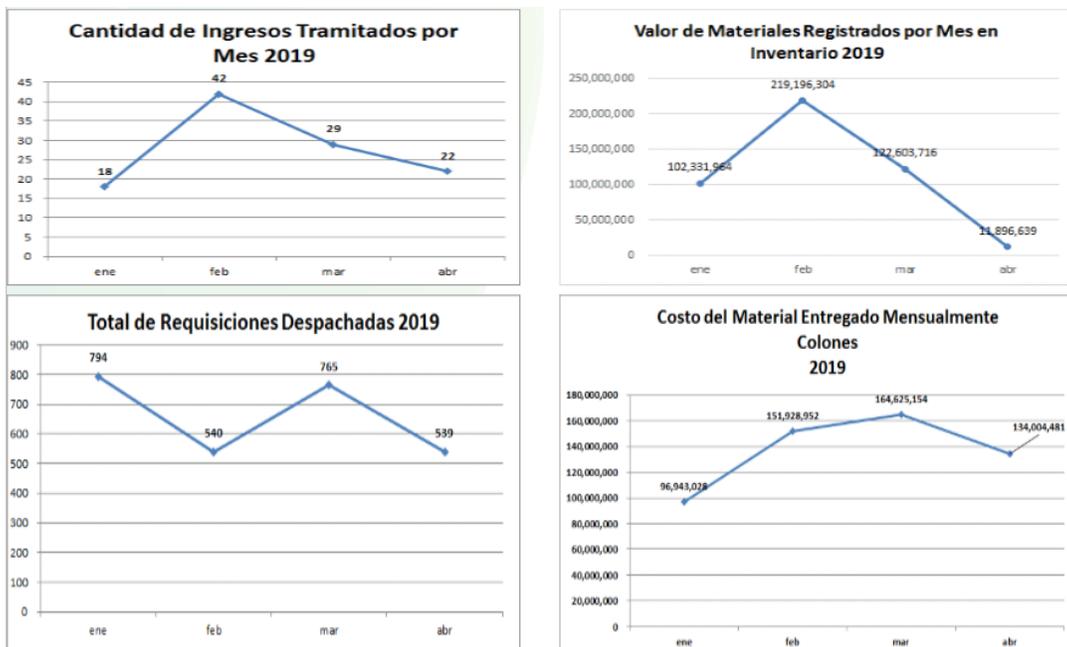
- **Registro Eficaz en Inventario de los Materiales Recibidos:** Cantidad de Ingresos Registrados I Trimestre: 89 Ingresos correspondientes a 85 facturas recibidas de 256474 artículos (incluye metros de cables) con un valor de ¢ 444,0 millones. Asimismo en el primer trimestre el Almacén recibió 6 facturas que no se registraron en inventario. De éstas se toman como pendientes para el cálculo del indicador solamente 2 facturas, para las cuales se recibió el Visto Bueno del fiscalizador el último día del cierre mensual de marzo. Las restantes 4 facturas no cuentan con Acta de Recepción Definitiva por parte del responsable y por ende el material no ha sido recibido a satisfacción de JASEC.
- **Control de Confiabilidad de los Artículos Almacenados:** Este indicador solamente se evalúa para el último trimestre y corresponde al resultado de la toma física anual del 100 % de las bodegas que administra el Almacén; inventario realizado por personal del Almacén y Contabilidad.
- **Evaluación de la Rotación de Materiales en Inventario:** Este indicador se evalúa para el último trimestre y corresponde a un estudio que se realiza de forma anual por la magnitud del mismo. Consiste en la identificación de artículos inmovilizados para determinar el Valor Neto Realizable, según establece la NIC y demás lineamientos de la Contraloría General de la República, seguidos de un Estudio de Mercado para los materiales en inventario que cuenten con algún indicio de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

deterioro; como lo es la falta de rotación. Se realizan además ajustes contables y las cargas en el sistema bajo evidencia documental del estudio de mercado.

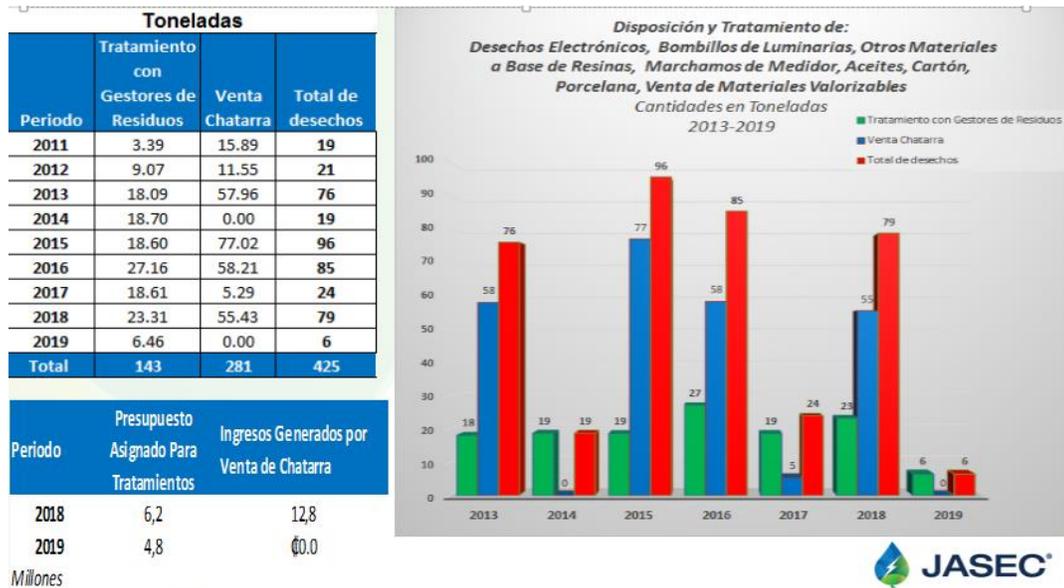
- Gestión/Disposición de Materiales Obsoletos y de Desecho de forma Amigable con el Ambiente** : Como parte del cumplimiento de la legislación ambiental vigente y demás requerimientos del MINAE, la institución como generadora de ciertos residuos debe contar con Gestores de Residuos Autorizados para una gestión responsable y en cumplimiento a la Ley. De esta manera, durante el primer trimestre del 2019 el Departamento Almacén tramitó y dio seguimiento a la disposición final de 6 toneladas de residuos.

En cuanto al ingreso y despacho de materiales, estos se desglosan en cantidad de ingresos tramitados por mes, valor de materiales registrados por mes en inventario, total de requisiciones registradas y costo de material entregado mensualmente, mismas que se muestran las siguientes gráficas:.....



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

En cuanto a la gestión de materiales devueltos como residuos, se desglosan en tratamiento con gestores de residuos, venta de chatarra, generando un total de desechos de 425 toneladas desde el 2011 hasta el I trimestre 2019, conforme se muestra a continuación:....



Continúa don Cristian Argüello detallando los proyectos de mejora coordinados con otros departamentos:

- Mantenimiento correctivo de estructura metálica de las bodegas ubicadas en Barrio Fátima: se ha solicitado al Departamento AAMEV este requerimiento, con el fin de dar mantenimiento a la estructura en perling del edificio del Almacén Central, la cual tiene más de 20 años y muestra signos de mucho deterioro lo cual pone cierto riesgo a los bienes que se resguardan en este edificio, para este mantenimiento en el año 2018, el Departamento Almacén adquirió pintura anticorrosiva, el Departamento de Administración de Activos está gestionando la contratación externa de la mano de obra para la ejecución de esta obra.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- Compra de Montacargas: se ha solicitado al Departamento AAMEV, incluir como parte de la modernización de la flota vehicular, el reemplazo del montacargas Hyster H50 año 1995, debido a que este equipo especial es muy viejo, está muy deteriorado y su mantenimiento resulta muy caro, el conseguir refacciones se torna difícil, por lo que su permanencia en el taller mecánico para ser intervenido cada vez es más prolongada, una de las propuestas está en adquirir una montacargas eléctrica.
- Almacén Especial de Inflamables: como parte de las obras de infraestructura programadas por el Departamento de AAMEV, se incluye la construcción de una bodega especial para el almacenamiento de materiales y productos inflamables, la idea es el acopio de todos los materiales y productos inflamables de manera segura de tal forma que mitigue el riesgo a siniestros o al menos minimice los daños colaterales que puedan provocar; en la actualidad el proyecto está en etapa de diseño por parte del Departamento de AAMEV.
- Acondicionamiento de Servicios Sanitarios del Almacén: como parte de las mejoras que deben realizarse al edificio del Almacén Central, está incluida la remodelación de los baños, los cuales están estado deplorable, en la actualidad el Departamento de AAMEV, está tramitando las gestiones presupuestarias necesarias para efectuar la contratación externa necesaria para llevar a cabo esta obra.

Seguidamente presenta las siguientes conclusiones:

- Se ha dispuesto del 46% del presupuesto asignado.
- Se tienen previstos proyectos de mejora que llegarán a beneficiar la gestión del

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Departamento de Almacén.

- Se ha dado tratamiento a 143 toneladas de desechos a través de gestores autorizados en los últimos nueve años, lo cual demuestra el compromiso de JASEC con el cuidado del medio ambiente.
- En los últimos nueve años a través de procesos de remate público, se han vendido 281 toneladas de desechos con valor comercial, (aluminio, cobre, hierro, acero...etc.) con lo cual además de descontaminar JASEC recibió ingresos económicos importantes.
- Los indicadores de gestión para el I trimestre 2019 resultaron satisfactorios, se está a la espera el indicador 3 el cual resulta posterior a la toma física anual de inventarios, por lo tanto se evalúa hasta el último trimestre del 2019.

Finaliza el señor Argüello Calderón recomendando, dar por recibido el Informe de Gestión del Departamento Almacén emitido mediante Informe SUBG-SA-ALM-180-2019 del 17 de mayo de 2019.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

1.a. Tomar nota del oficio N° SUBG-SA-ALMACEN-180-2019, suscrito por el Lic. Cristian Argüello Calderón, Jefe Departamento Almacén Central y la Licda. Felicia Fernández Quirós, Profesional Almacén, mediante el cual remiten informe de gestión del Almacén Central.

1.b. Instruir a la Administración para que realice las gestiones pertinentes en cuanto a las cotizaciones para la adquisición del vehículo montacargas y así incluirlo en la próxima modificación presupuestaria.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 2.- INFORME SOBRE DIRECTRICES AMBIENTALES.**

Se entra a conocer oficio N° SUBG-RSA-48-2019, suscrito por la Bach. Estefanía Castillo González y el Bio. Alejandro Hernández Pacheco, ambos Profesionales del Departamento Responsabilidad Social y Ambiental, mediante el cual remiten informe de seguimiento de directrices ambientales.

Para este punto se encuentran presentes los señores Castillo González y Hernández Pacheco, quienes mediante diapositivas presentaran dicho informe.

Inicia doña Estefanía Castillo, mostrando la siguiente imagen con la cual desea destacar el objetivo de la Unidad en cuanto a promover el desarrollo sostenible en la institución previniendo, reduciendo y mitigando un poco los impactos que el ser humano genere en el ambiente, ante lo cual se están implementado medidas para poder generar el cambio en la institución.



Para ello, procede a comentar con amplitud en qué consiste las directrices, mismas que se detallan las siguientes:.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

- **Directriz Regulación del uso y consumo del plástico de un solo uso:**

Su objetivo principal está en establecer la norma a seguir para la regulación del consumo de artículos de **plástico de un solo uso** con el fin de sustituirlo por alternativas renovables y compostables, disminuyendo el impacto en los recursos naturales.



Pajillas



Removedores de café



Envases para batidos



Cápsulas para comida



Bolsas plásticas



Vajilla desechable

Resalta que dicha directriz fue elaborada por la Unidad Ambiental y está en proceso de revisión por Asesoría Jurídica, dentro de la misma se incluyen los siguientes artículos:

Artículo 1º- Se prohíbe adquirir productos de plástico de un solo uso, como “desechables” y utilizados principalmente para el consumo de alimentos, tales como recipientes, contenedores, empaques, platos, vasos, tenedores, cuchillos, cucharas, pajillas y removedores, entre otros, incluidos el poliestireno expandido conocido como estereofón. Esta prohibición aplica a las nuevas compras institucionales, relacionadas con estos

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

productos sin perjuicio de las condiciones cartelarias previamente pactadas en contrataciones administrativas anteriores a la entrada en vigencia de esta directriz.

Artículo 2º- Los productos de plástico que en este acto se prohíben, son tanto los que pudieran ser **adquiridos por presupuesto ordinario, como por extraordinario o caja chica**; así como los suministrados por los servicios de alimentación que eventualmente se contraten para actividades especiales.

Artículo 3º- Esta prohibición aplica igualmente para **todos los servicios externos de alimentación que sean consumidos por funcionarios o externos dentro de JASEC**, por lo que los plásticos de un solo uso y productos y artículos de poliestireno expandido (estereofón), **no podrán ingresar a cualquier instalación de JASEC**.....

Asimismo, las actividades que incluyan alimentación que se desarrollen dentro de las instalaciones de JASEC, ya sean o no propias de la empresa, no podrán utilizar productos de plástico de un solo uso o poliestireno expandido conocido como estereofón.

Artículo 4º- Se prohíbe utilizar productos de plástico de un solo uso, incluidos el poliestireno expandido conocido como estereofón, en todas las **actividades externas de proyección comercial o comunal realizadas por JASEC**.....

Artículo 5º- Los jefes de áreas y jefes de departamentos deberán **girar instrucciones** a los colaboradores que generan contrataciones a través de carteles o hacen uso de cajas chicas en compras directas, de forma que se cumpla con esta Directriz, en las nuevas compras institucionales.....

Artículo 6º- Acoger los lineamientos establecidos en la Estrategia Nacional para la Sustitución de Plásticos de un solo uso 2017-2021.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Con respecto a la regulación se tiene la normativa vigente aplicable sobre la Regulación del uso y consumo del plástico de un solo uso, la cual está respaldada por la Directriz N° 014-MINAE “Regula el uso, consumo y etiquetado del plástico de un solo uso”, así como la Estrategia Nacional para Sustituir el Consumo de Plásticos de un solo uso por Alternativas Renovables y Compostables.

Objetivo de la estrategia:

- Generar acción colectiva y voluntaria para reducir la presencia de plástico de un solo uso en el ambiente humano y marino costero.

Objetivo específico:

- Promover que instituciones públicas emitan directrices institucionales y obligatorias para que sus proveedurías eliminen el consumo de plástico de un solo uso y lo sustituyan por alternativas renovables y compostables.

En la siguiente tabla se muestra el detalle de los impactos y las líneas de acción con respecto a dicha estrategia:

Impactos a los que contribuye
<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de la presencia de plásticos de un solo uso en ríos y playas de Costa Rica • Reducción de la presencia de plásticos de un solo uso en centros de recuperación de residuos • Crecimiento económico de la industria de alternativas renovables y <u>compostables</u>.
Líneas de acción
<ul style="list-style-type: none"> • Incentivos municipales para sustituir plástico de un solo uso • Políticas y directrices institucionales para que sus proveedurías sustituyan la compra de plástico de un solo. • Promover que los productos de plástico de un solo uso se sustituyan con alternativas renovables y <u>compostables</u> entre comerciantes, mayoristas y detallistas de todo el país. • Estimular la investigación y el desarrollo (I&D) para crear y diseñar empaques, bolsas y contenedores de productos sólidos y líquidos que sustituyan el plástico de un solo uso por alternativas renovables y <u>compostables</u>. • Estimular la inversión en proyectos productivos que contribuyan con la sustitución del plástico de un solo uso por alternativas renovables y <u>compostables</u>.
Anexos
<ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo participativo • Clasificación de materiales

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Destaca don Carlos Quirós que este tema se debe de tomar como una tendencia y no como una moda, dado que la cultura está siendo cambiada y cada uno debe de adaptarse al cambio para una mejora positiva para y con el ambiente.

Continúa don Alejandro Hernández explicando un poco sobre la Directriz Compras Sustentables, la cual tiene como objetivo, establecer la norma a seguir para todos (as) los (as) colaboradores de la institución para incorporar criterios ambientales a todas las compras de la empresa, con el fin de cumplir con la regulación país sobre compras sustentables, la misma contempla los siguientes criterios:.....

Criterios de admisibilidad	Criterios de evaluación	Criterios de seguimiento a contratos
<ul style="list-style-type: none"> • Si no cumple estos criterios la oferta debe ser descalificada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si no cumple estos criterios, continúa en el proceso, pero no se le acreditarán los puntos correspondientes. Si cumple parcialmente, se asignará una puntuación proporcional a los criterios cumplidos, de acuerdo con la evaluación preestablecida. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si no se cumplen, la consecuencia dependerá de la gravedad de la falta – según se haya definido en el cartel y conforme al bloque de legalidad-, la cual podrá llegar hasta ser falta grave (esto podría ocasionar la resolución contractual, previa observancia del debido proceso).

En cuanto al proceso de dicha directriz la misma ya fue elaborada por la Unidad Ambiental, y actualmente está en proceso de revisión tanto, por Proveeduría así como de la Asesoría Jurídica.

Además da a conocer la Normativa vigente aplicable compras sustentables, la cual se encuentra respaldada por las siguientes leyes y decretos:

- Ley N°8839, Gestión Integral de Residuos, artículo 42 **Responsabilidad extendida del productor** de residuos de manejo especial.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- Ley N° 7017 Convenio Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Artículo 12 del Anexo 3.
- Decreto N°33305-MEIC-H Reglamento Especial para la **promoción de las PYMES** en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración.
- DECRETO 32448-MP-MEIC-COMEX DE 28-04-2005 Reglamento al Artículo 12 del Anexo 3 de la Ley 7017. **Manufactura Nacional**.
- **Directriz N° 011-MINAE**. Prohibición De Adquirir **Equipos, Luminarias Y Artefactos** De Baja Eficiencia Que Provoquen **Alto Consumo De Electricidad** Para Ser Utilizados En Los Edificios E Instalaciones De Tránsito Peatonal Que Ocupe El Sector Público.
- Decreto N° 39310-MH-MINAE-MEIC-MTSS (**Política Nacional de Compras Públicas Sustentables** Normativa Técnica para la Aplicación de Criterios Sustentables en las Compras Públicas y Guía para la Implementación (Artículos: 29 de la Ley 8839 y 44 de su Reglamento General).
- **Guía Práctica de Compras Públicas Sustentables, 2011**.
- **Guía de criterios sociales en los procesos de contratación pública en Costa Rica, 2014**.

A continuación, se detalla de forma breve la guía de compras públicas sustentables, misma que está bajo la tutela de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa con el apoyo de un consultor y varios entes públicos y privados, la cual desarrolla y oficializa las guías de criterios sustentables para 10 categorías de producto/servicio:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- Equipo de cómputo.
- Equipo de oficina.
- Vehículos.
- Servicios de Alimentación.
- Impresión y Reproducción.
- Vestuarios.
- Limpieza.
- Publicidad.
- Suministros de oficina.
- Servicios de Vigilancia.
- Dado lo anterior se está solicitando capacitaciones al Ministerio de Hacienda – DIGECA, esto con el fin de promover la capacitación interna de compras sustentables.

En la siguiente imagen se muestra un ejemplo de criterios a corto plazo para adquisición de equipo de cómputo:

- Utilización de Guías.
- Recomendaciones.
- Criterios de corto, mediano y largo plazo.

.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

EQUIPO DE CÓMPUTO

¿QUE PRODUCTOS VAMOS A COMPRAR?

1



• Computadoras de escritorio

2



• Computadoras portátiles

3



• Monitores/pantallas

4



• Servidores

¿CUALES SON LOS PRINCIPALES ASPECTOS AMBIENTALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES A CONSIDERAR EN ESTE TIPO DE PRODUCTOS?

De forma genérica podemos establecer que los equipos de cómputo presentan los principales aspectos ambientales, económicos y sociales en las siguientes etapas de su ciclo de vida:

MATERIAS PRIMAS Y PRODUCCIÓN EN FABRICA	DISTRIBUCIÓN	USO	FIN DE VIDA
↑ Aspectos de alto impacto	↓ Aspectos de bajo impacto	↑ Aspectos de alto impacto	↓ Aspectos de impacto medio

> ENTRE ELLOS DESTACAN:

- El consumo de energía principalmente en la etapa de uso con su consecuente efecto en el cambio climático.
- La composición de los materiales algunos de ellos tóxicos y peligrosos que pueden generar impactos no solo al ambiente sino también a la salud humana y animal.
- Generación de residuos tanto al final de su vida útil como de su empaque.
- Las emisiones acústicas y electromagnéticas en la etapa de uso.

ALGUNAS RECOMENDACIONES GENERALES:

- Adquirir computadoras portátiles frente a computadoras de escritorio.
- Comprar productos en cuanto a su consumo energético en todos sus modos (resolución, apagado y en espera).
- Adquirir pantalla plana (LCD) frente a las convencionales de tubo de rayos catódicos.
- Adquirir preferentemente productos que no contengan plomo, cadmio, mercurio, plomo hexavalente, Sódico, polibromados (PBDE) frente a otros polibromados (PBDE) o plomo en base de PVC.

- Adquirir productos que estén hechos de materiales reciclados.
- Adquirir productos que ofrezcan sistemas gratuitos que estén diseñados de forma que faciliten su actualización o reparación y que el vendedor o fabricante cuente con talleres autorizados de reparación con disponibilidad de piezas de repuesto.
- Incorporar buenas prácticas de uso.

¿QUE CRITERIOS PODEMOS INCLUIR EN NUESTRAS COMPRAS?

> A CORTO PLAZO ²:

CRITERIO	FORMA DE VERIFICACIÓN
<p>Ambientales</p> <p>Todos los equipos cumplen con los requisitos de consumo energético definidos en la última versión del estándar Energy Star</p>	<p>Certificado del fabricante/ Especificaciones técnicas del producto comparadas con el estándar/otra</p> 
<p>Todos los equipos cumplen con los requisitos de consumo energético definidos en la última versión del estándar Energy Star</p> <p>Para las computadoras de escritorio, la contaminación acústica (ruido) de los equipos no supera los 40 dB(A)³, en modo reposo, ni los 45 dB(A)³ cuando acceden a una unidad de disco duro. Para computadoras portátiles, 35 dB (A)³ y 40 dB(A)³ respectivamente</p>	<p>Certificado del fabricante/Especificaciones técnicas del producto/otra</p> 
<p>Para computadoras de escritorio y portátiles, están diseñadas de manera que la memoria es fácilmente accesible y puede ser sustituida. Para computadoras de escritorio adicionalmente las unidades de CD y DVD son fácilmente sustituibles</p>	<p>Manual de mantenimiento y reparación/otra</p> 
<p>El equipo no contiene éteres difenil polibromados (PBDE)</p>	<p>Certificado del fabricante/otra</p> 

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Destaca los siguientes artículos dentro de las directrices.....

ARTÍCULO 1- Incorporar a todas las gestiones de compras institucionales criterios sustentables a corto, mediano y largo plazo bajo el concepto de ciclo de vida del producto, conceptualizado como las diferentes fases de un producto.

ARTÍCULO 2- El departamento de Proveduría con apoyo de la Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental liderará el proceso de compras sustentables basándose en las Guías de Compras Sustentables y de Criterios Sociales que se encuentren vigentes en el país, para todos los procesos de contratación que realice la institución.

ARTÍCULO 3- La inclusión de criterios de sustentabilidad en los pliegos cartelarios, pueden aplicarse como criterios de admisibilidad o criterios de evaluación, según determine en su experiencia la Proveduría Institucional. Las categorías de criterios a incorporar en los carteles pueden contemplar las consideraciones ambientales, sociales, económicas y las de innovación, así como otros factores de interés para la administración contratante, que aporten valor a la contratación volviéndola más eficiente.

ARTÍCULO 4- Los criterios sustentables deben establecerse de acuerdo a la normativa vigente como leyes, reglamentos, directrices y políticas en materia ambiental y compras sustentables señaladas por el Ministerio de Ambiente y Energía u otras autoridades.

Así mismo resalta que se cuenta con la Directriz para uso racional y disminución en el consumo de papel, en la cual su objetivo es establecer la norma a seguir para todos (as) los (as) colaboradores de la institución para la disminución en el uso y consumo de papel, haciendo uso de herramientas tecnológicas digitales para la agilidad de procesos para:.....

- ✓ Disminución del impacto ambiental en la producción de papel.
- ✓ Menor volumen en la disposición de residuos.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- ✓ Agilidad de trámites internos y externos.
- ✓ Disminución presupuestaria para la compra de productos de papel.

Indica que esta directriz fue elaborada por la Unidad Ambiental, revisada por la Unidad de Archivo y actualmente se encuentra en revisión por parte de Asesoría Jurídica.

Dentro de sus artículos se destacan:

ARTÍCULO 1º— Es obligación de todos los colaboradores de JASEC a maximizar el uso de herramientas tecnológicas para elaboración y entrega digital de documentos, oficios, memorandos, circulares, notificaciones y demás tipos documentales de creación institucional.

ARTÍCULO 2º —El correo electrónico donde se notifique cualquier documento que utilice firma digital es un medio oficial y válido, de acuerdo lo establecido en el Procedimiento 5P01 Comunicación. Por tanto, no se requiere de ninguna impresión en físico para recibido o entrega del mismo.

ARTÍCULO 3º—El uso de la firma digital es obligatoria en todo documento interno y externo, siendo un certificado digital con equivalencia jurídica y la eficacia probatoria de los documentos electrónicos firmados digitalmente con respecto a los documentos en papel. Además siendo un medio seguro y eficiente teniendo como objetivo primordial para JASEC la agilidad de trámites internos y externos y la disminución de papel.

ARTÍCULO 4º —La recepción de documentación con firma digital es de carácter obligatorio en todas las áreas, departamentos y unidades de JASEC de acuerdo a la Ley N°8454. Las impresiones en físico deberán estar limitadas solamente para entes externos, de carácter privado, que así lo requieran.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 5º— En caso de requerirse imprimir un documento en físico, este debe ser impreso por ambos lados de la hoja con el fin de hacer un uso racional del papel.

ARTÍCULO 6º—Para los trámites de servicios los mecanismos de firma digital certificada deberán implementarse, en todo momento, respetando la normativa vigente al respecto, garantizando así la validez de las firmas digitales en el tiempo, potenciando la interoperabilidad en el intercambio de documentos electrónicos entre instituciones, la apropiada conservación de los documentos electrónicos firmados digitalmente, y el valor legal de la interacción entre el ciudadano y la institución por medios electrónicos a través del tiempo.

ARTÍCULO 7º— Todo colaborador tiene la obligación de recibir y responder documentos con certificado de firma digital sea cliente interno o externo. Para el caso de aquellos funcionarios responsables de la recepción y/o trámite de los documentos electrónicos externos, deberán ser capacitados técnicamente para poder reconocer, interpretar y validar las firmas digitales asociadas a éstos documentos electrónicos.

ARTÍCULO 8º— Todo documento de trámite interno debe ser presentado en formato digital o digitalizado (escaneado) para su revisión y resguardo respectivo.

Destaca que la Normativa vigente aplicable disminución de papel, es la **Directriz N° 067-MICITT-H-MEIC**, Masificación de la implementación y el uso de la firma digital en el sector público costarricense.

Así mismo indica doña Estefanía Castillo, que en cuanto al avance Semana Ambiental, se tienen los siguientes puntos importantes a informar:

- Se notifica la aprobación del ajuste presupuestario presentado (10 de mayo).
- Inician gestiones para proceso de contratación de 250 pajillas acero inoxidable.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- Coordinación Mercadito Azul con productores y charlas.
- Estudiantes Curso sostenibilidad ambiental - Charlas y presentación.
- Taller de compostaje.

A su vez indica que el grupo de sostenibilidad ambiental, también estaría participando en una capacitación de compras sustentables.

De igual manera informa el señor Hernández Pacheco, que la campaña de recolección de residuos electrónicos, la cual supero las expectativas con la cantidad de dispositivos recibidos.

Finaliza don Alejandro Hernández, recomendado lo siguiente:

- Tomar nota del informe de seguimiento sobre las directrices ambientales.
- Instruir a la Administración para revisión de las versiones finales por parte de la Asesoría Jurídica Institucional para ser presentadas nuevamente a Junta Directiva para su aprobación.....

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez ¿qué pasaría por ejemplo si alguna persona a su hora de almuerzo sale a comprar alimentos empacados en plástico?

Externa Estefanía Castillo que dentro de las medidas que se han estado tomado es en realizar una encuesta dentro de la institución a los funcionarios con el fin de verificar con qué frecuencia compran almuerzo y en que sitios, esto para tratar de conversar con los distribuidores y así instar a que distribuyan los alimentos o los productos en una forma más amigable con el ambiente.

Hace ver don Carlos Astorga que en el momento que dichas directrices se vayan a implementar se realicen campañas de difusión para con los funcionarios, y así estén

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

prevenidos en la compra que realicen y necesiten ingresar a la empresa, esto con el fin de evitar malos entendidos.

Destaca don Francisco Calvo que es importante tener en cuenta que desde el punto de vista económico la razón por la cual el plástico tomó tanta importancia, fue meramente por un tema financiero por ser más cómodo que cualquier otro, y aparte no posee todos los costos relacionados por ejemplo el reciclaje, así las cosas, la importancia de dicha política es que los encargados de caja chica acepten que dentro de la factura de la compra se incluyan productos biodegradables, aunque sea un poco más caro.

Consulta don Carlos Astorga, ¿sí el tema de normativa ya adiciona todo el cuerpo legal interno que se tiene de contratación, o si este obliga a la institución a adaptar otras normas que se tienen sobre contratación administrativa internas?

Hace ver el señor Solano Ramírez que lo ideal es que eventualmente se pueda hacer un reglamento independiente del tema, o bien agregar un capítulo al reglamento interno de contratación administrativa en cuanto a compras sustentables.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

2.a. Tomar nota del oficio N° SUBG-RSA-48-2019, suscrito por la Bach. Estefanía Castillo González y el Bio. Alejandro Hernández Pacheco, ambos profesionales del departamento Responsabilidad Social y Ambiental, mediante el cual remiten informe de seguimiento de directrices ambientales.

2.b. Instruir a la Administración para la revisión de las versiones finales por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, para ser presentadas nuevamente a Junta Directiva para su aprobación.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 3.- INFORME SOBRE ATENCIÓN ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA.**

Se entra a conocer el oficio N° GG-243-2018, suscrito por el Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, mediante el cual remite informe sobre atención de acuerdos de Junta Directiva, el cual comprende de enero del 2018 al 31 de diciembre 2018 y del 1 de enero 2019 al 30 abril 2019.

Para este punto se encuentra presente la Licda. Yadira Ramírez, Profesional Gerencia General, quien mediante diapositivas presentara dicho informe.

Indica la señora Ramírez Umaña que el objetivo general de dicho informe es presentar el Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de los acuerdos de 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre 2018 y del 1 de enero 2019 al 30 abril 2019.

Con respecto al cumplimiento de acuerdos en el año 2018, la Junta Directiva emitió un total de 386 acuerdos, de los cuales 186 fueron ejecutados o cumplidos por la Administración, 194 consisten en tomar nota y 5 se encuentran en una clasificación de ejecutados pero que en su seguimiento se dispuso la presentación de informes periódicos y 1 se encuentra en estado de ejecución.

Cumplimiento de acuerdos año 2018:

ESTADO	CANTIDAD
Ejecutado	186
Ejecutados con presentación de informes periódicos	5
Ejecución	1
Tomar Nota	194
TOTAL	386

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

La responsabilidad de dichos acuerdos se detalla a continuación:

Acuerdo en Ejecución 2018

Nombre Dirección o Departamento	Responsable	Cantidad de Acuerdos	Nº. de Acuerdo
Alumbrado Público	Sr. Carlos Bonilla	1	JD-486-2018
TOTAL DE ACUERDOS EN EJECUCIÓN		1	

Acuerdos Ejecutados 2018 con presentación de informes periódicos

Nombre Dirección o Departamento	Responsable	Cantidad de Acuerdos	Nº. de Acuerdo
Talento Humano	Lic. Arnold Mora	2	JD-446-2018 JD-510-2018
Dirección de Operaciones	Ing. Cristian Acuña	1	JD-453-2018
Servicios Administrativos	Licda. Patricia Mata, Lic. Simón Marín, Lic. Gustavo Redondo	1	JD-505-2018
FAG	Licda. Cindy	1	JD-495-2018
TOTAL ACUERDOS EJECUTADOS 2018 CON PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS		5	

Nota: Acuerdos que en sus incisos requieren de la presentación de informes periódicos.

En lo que respecta al año 2019, la Junta Directiva ha emitido al 30 abril, 192 acuerdos y el comportamiento sobre su cumplimiento se detalla a continuación:

ESTADO	CANTIDAD
Ejecutado	104
Ejecutados con presentación de informes periódicos	9
Tomar Nota	61
En Ejecución	18
TOTAL	192

El detalle de acuerdos clasificados como “ejecutados con informes periódicos” son presentados a continuación:

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

Acuerdos clasificados como "Ejecutados con presentación de informes periódicos"

Nombre Dirección o Departamento	Responsable	Cantidad de Acuerdos	Nº. de Acuerdo
Depto. Salud Ocupacional	Ing. Francisco Granados Zúñiga.	1	JD-050-2019
Comisión de Desarrollo Humano	Lic. Arnold Mora Muñoz	1	JD-099-2019
Dirección de Operaciones	Ing. Cristian Acuña Brenes	1	JD-138-2019
Servicios Administrativos	Licda. Patricia Mata, Lic. Simón Marín, Lic. Gustavo Redondo	2	JD-150-2019 JD-215-2019
Asesoría Jurídica Institucional	Lic. Juan Antonio Solano Ramírez	1	JD-158-2019
Depto. Planificación Institucional	Lic. José Manuel Arce Lascares	1	JD-181-2019
Depto. Presupuesto y Control Depto. Servicios Financieros	Licda. Mónica Martínez Lic. Gustavo Redondo	1	JD-253-2019
Área Servicios Financieros Servicios Financieros	Lic. Gustavo Redondo Lic. Eduardo Navarro Fallas	1	JD-255-2019
Total de Acuerdos Ejecutados con presentación de informes periódicos		9	

Nota: Acuerdos que en sus incisos requieren de la presentación de informes periódicos.

Acuerdos clasificados como "En Ejecución", se detallan seguidamente:.....

Nombre Dirección o Departamento	Responsable	Cantidad de Acuerdos	Nº. de Acuerdo
Depto. Talento Humano	Lic. Arnold Mora Muñoz	2	JD-006-2019 JD-206-2019
Unidad GIS	Ing. Juan Carlos Rojas	1	JD-014-2019
Jefe Departamento Tarifas Jefe Área Financiera	Lic. Víctor Torres Lic. Gustavo Redondo	1 2	JD-05 3-2019 JD-061-2019 JD-207-2019
Archivo Institucional Área Tecnologías de Información	Licda. Karen Brenes Ing. Guillermo Gómez	1	JD-068-2019
Depto. Recaudación y Facturación	Ing. Rogelio Quirós	1	JD-147-2019
Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental	Bach. Estefanía Castillo González Bio. Alejandro Hernández Pacheco	1	JD-158-2019
Alumbrado Público	Carlos Bonilla Alumbrado Público	2	JD-175-2019 JD-176-2019
Asesoría Jurídica Institucional	Lic. Juan Antonio Solano Ramírez	1	JD-198-2019
Dirección de Operaciones	Ing. Cristian Acuña Brenes	4	JD-209-2019 JD-232-2019 JD-251-2019 JD-258-2019
Depto. Planificación Institucional	Lic. José Manuel Arce Lascares	1	JD-213-2019
Área de Comercialización	Mba. Enrique Loria	1	JD-257-2019
TOTAL DE ACUERDOS EN EJECUCIÓN		18	

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Resalta doña Yadira Ramirez que como conclusión, respecto a lo anteriormente presentado, se dice que la ejecución de los acuerdos ha sido prioridad para la Administración, ya que es de vital importancia dar atención oportuna a las necesidades y/o solicitudes emitidas por esta Junta Directiva y consecuentemente contribuyéndose a la mejora continua de la Institución.

Por lo tanto, recomienda tomar nota del informe sobre el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos el cual comprende de enero del 2018 al 31 de diciembre 2018 y del 1 de enero 2019 al 30 abril 2019.

Hace ver don Carlos Quirós que para el año 2019 se creó una nueva categoría con respecto a aquellos informes en donde su acuerdo es que la Administración presente regularmente informes, esto ya que los mismos quedan en un status de cumplido pero que a su vez se deben de continuar presentando, por lo que se van a seguir notando dentro de los avances de informe de acuerdos.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

3.a. Tomar nota del oficio N° GG-243-2018, suscrito por el Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, mediante el cual remite informe sobre atención de acuerdos de Junta Directiva, el cual comprende de enero del 2018 al 31 de diciembre 2018 y del 1 de enero 2019 al 30 abril 2019.

ARTÍCULO 4.- CORRESPONDENCIA.

Para esta sesión no se presentó correspondencia.

ARTÍCULO 5.- ASUNTOS VARIOS.

5.a. Insta don Carlos Astorga que se le dé seguimiento por parte de la Administración, para

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

verificar si ya se publicaron por parte del Gobierno, las directrices sobre la Estrategia Digital del Bicentenario, esto dado que es un tema de interés para la institución con el fin de implementar mecanismos tecnológicos.

Previo a continuar con la sesión, se retiran del recinto don Francisco Calvo y don Juan Antonio Solano.....

ARTÍCULO 6.- SOBRE HUAWEI.**DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD punto N° 6 de la Sesión ordinaria 038-2019 del lunes 20 de mayo del 2019.**

Que en la sesión ordinaria N°. 038-2019 a celebrarse por la Junta Directiva de JASEC, el día lunes 20 de mayo del 2019 a las 07:00 P.M. se discutió el punto seis del orden del día titulado:

ARTÍCULO 6	SOBRE HUAWEI.
-------------------	----------------------

Los documentos incluidos dentro de dicho punto de agenda u orden del día se titulan como sigue:

ARTÍCULO 6.- SOBRE HUAWEI.

La información que contiene dicho documento es de gran interés institucional que permanezcan fuera del conocimiento público ya que constituyen información empresarial y de negocio sensible y que por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulta conveniente su divulgación a terceros, ya que puede generar competencia desleal y dar ventajas a otros operadores o proveedores de telecomunicaciones, así como también a afectar a esos mismos operadores dado que los clientes mayoristas han brindado información sensible a JASEC la cual no puede ser divulgada, además de que se incluye importante información financiera interna de JASEC la cual es de carácter muy sensible ya que si se conoce públicamente puede afectar la imagen institucional.

Como regulación aplicable a JASEC que fundamentan la presente solicitud de confidencialidad de información indicamos lo siguiente:

Reforma a la Ley de Creación de JASEC N° 7799:

Respecto a esta normativa los artículos aplicables son el segundo, el cual faculta de forma expresa a JASEC a prestar los servicios de telecomunicaciones, infocomunicaciones y otros servicios en convergencia, por lo que convierte a JASEC en un operador y proveedor de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

servicios de telecomunicaciones y el numeral 23 el cual de forma expresa indica que a JASEC se le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidades Públicas Del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 29 de julio del 2008, Publicado en el Alcance No. 31 a La Gaceta No. 156 de 13 de agosto del 2008, y reformada mediante ley N° No. 9046 de 25 de junio del 2012. Alcance No. 104 a La Gaceta No. 146 de 30 de julio del 2012 y Ley No. 8839 de 24 de junio del 2010. La Gaceta No. 135 de 13 de julio del 2010.

En el artículo primero de dicha normativa de forma expresa indica lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación (*)

Créase, por medio de la presente ley, el sector telecomunicaciones y se desarrollan las competencias y atribuciones que corresponden al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micit), que por medio de su jerarca ejercerá la rectoría de dicho sector. Además, se modernizan y fortalecen el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y sus empresas; también, se modifica la Ley N.º 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996, para crear la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada Sutel, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. (*)

Quedan sometidos al ámbito de aplicación de esta Ley, toda la Administración Pública, tanto la centralizada como la descentralizada, incluyendo a aquellas que pertenezcan al régimen municipal, las instituciones autónomas, las semiautónomas y las empresas públicas y privadas, que desarrollen funciones o actividades relacionadas con las telecomunicaciones, infocomunicaciones, productos y servicios de información, interconexión y demás servicios en convergencia del Sector Telecomunicaciones. Resaltado y subrayado no es del original

(*) El primer párrafo del presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 9046 de 25 de junio del 2012. ALC# 104 a LG# 146 de 30 de julio del 2012.

Una explicación más amplia de la aplicación de la ley 8660 a JASEC se puede ver en la resolución 2008-011210 de la Sala Constitucional, respecto a una Consulta facultativa presentada ante la Sala Constitucional.

Considerando lo expuesto en dicho artículo la Ley 8660 es de eventual aplicación analógica para JASEC dado que la misma hace referencia expresa a todas las empresas sean públicas o privadas, lo cual ajustándonos al bloque de legalidad aplicable a JASEC, hace

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

que dicha normativa sea aplicable, más aun cuando JASEC, como se vio anteriormente, es un operador en el mercado de las telecomunicaciones de Costa Rica por lo que debe estar sujeto a toda la normativa vigente y aplicable al sector de telecomunicaciones.

Además del numeral ya indicado debemos sumarle la aplicación de los numerales 3 inciso i), que se refiere específicamente a la privacidad de la información, en especial a la de los usuarios y a la recibida de otros operadores, el numeral 35 que se refiere claramente al manejo de información confidencial indicando textualmente *“Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros.”* y finalmente el numeral 45, el cual introduce la reforma expresa a la Ley 7799 de JASEC indicando que nos aplica el mismo régimen de contratación administrativa que al ICE.

Respecto al Decreto 35148-MINAET, el cual es aplicable a JASEC dado que es el régimen de contratación que utiliza el ICE, se debe hacer especial mención del numeral 18 el cual en lo que interesa indica:

Artículo 18.- Expediente. (*)

“...La Administración no divulgará información confidencial sin la autorización formal de la persona que la haya proporcionado cuando dicha divulgación pudiera perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada persona o podría perjudicar la competencia leal entre los proveedores. Asimismo, el ICE podrá abstenerse de divulgar información que: (a) constituya un obstáculo para el cumplimiento de la ley; (b) perjudique la competencia leal entre proveedores; (c) perjudique los intereses comerciales legítimos de las partes del procedimiento, incluyendo la protección de la propiedad intelectual; o (d) pueda ir en contra del interés público. En tales casos, deberá constar en expediente un acto motivado por parte del ICE.

“...Asimismo, es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros. ()”* Resaltado y subrayado no es del original.

(*) El párrafo final del presente artículo ha sido adicionado mediante Decreto Ejecutivo No. 36010-MINAET de 3 de mayo del 2010. LG# 100 de 25 de mayo del 2010.

Lo descrito y analizado anteriormente es de aplicación analógica para JASEC por lo que puede convertirse en discrecional su aplicación o no para declarar la confidencialidad de información empresarial de JASEC, razón por la que también se debe incluir dentro de la declaratoria la siguiente regulación vigente y aplicable.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

La SUTEL como ente regulador del mercado de las Telecomunicaciones en Costa Rica de igual forma ha indicado que cuando se trata de información sensible, sea copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, temas relacionados con el mercado, costos, estudios financieros, información con valor comercial, la misma puede ser declarada confidencial y secreta, y en reiteradas ocasiones ha indicado lo siguiente:

“...Que concordantemente, la Ley No. 7975, Ley de Información No Divulgada, en su numeral 2 dispone:

“Protégese la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:

- a) Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.
- b) Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.
- c) Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.

La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.

La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.”

Asimismo, que de conformidad con el **artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227,** corresponde a la Administración examinar

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

la pieza o piezas que contienen los expedientes, a fin de determinar cuáles están protegidas por el principio de confidencialidad y por lo tanto deben ser restringidas al público.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Constitución, toda persona tiene el derecho fundamental de acudir a la Administración Pública para obtener información sobre asuntos de valor e interés público (derecho de acceso a la información administrativa) y por lo tanto la declaratoria de confidencialidad únicamente procede sobre las piezas del expediente que sólo afectan y atañen a la empresa.

Que en este sentido, **la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001** ha reconocido que podría considerarse como confidencial “la información que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc.” (lo destacado es intencional).”

De lo anterior se evidencia de forma clara, que cuando se trate de información comercial y/o financiera sensible de una empresa, la cual considera que debe ser protegida y resguardada con el fin de no ver perjudicados sus intereses comerciales y en aras de proteger los usos comerciales honestos y evitar ventajas indebidas y eventualmente caer en competencia desleal, se debe velar por proteger los datos sensibles de las empresas, además de que son datos la mayoría que solo son útiles para la empresa, sin considerar los análisis de mercado, financieros y proyecciones del tema infocomunicaciones los cuales sí podrían afectar directamente el desarrollo del negocio de infocomunicaciones de JASEC.

Nuestra Sala Constitucional de igual forma ha tratado en diferentes resoluciones (8672-2010, 13750-2010, 2003-2120, 2014-6552, 2016-5108 y otros) el tema del derecho de acceso a la información y su enfoque a la nueva normativa jurídica vigente.

De igual forma la Sala Constitucional en una resolución más reciente de un recurso de amparo en que se tuvo como parte a la SUTEL, ARESEP y al ICE, se hizo referencia directa a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones enfáticamente al numeral 35 y la Ley General de Telecomunicaciones indicando:

“...El derecho de acceso a la información administrativa. - Este Tribunal mediante el voto número 2003-02120 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2003, desarrolló los alcances y los límites del derecho tutelado en el numeral 30 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

“II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. El

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

ordinal 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los “departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público”, derecho fundamental que en la doctrina se ha denominado derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin embargo, la denominación más acertada es la de derecho de acceso a la información administrativa, puesto que, el acceso a los soportes materiales o virtuales de las administraciones públicas es el instrumento o mecanismo para alcanzar el fin propuesto que consiste en que los administrados se impongan de la información que detentan aquéllas(...).

...IV.- Resulta relevante hacer referencia a la especial condición del Instituto Nacional de Electricidad, como sujeto pasivo de este derecho fundamental, luego del proceso de apertura en el mercado de Telecomunicaciones, tema que fue abordado por este Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 2010-008672 de las 09:36 horas de 14 de mayo de 2010:

“No cabe la menor duda que algunos entes públicos, tales como el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros, que, tradicionalmente, ejercieron ciertas funciones o prestaron servicios públicos de carácter económico o industrial a través de un monopolio de hecho o de derecho, se han visto, sustancialmente, modificados en su actuación y régimen jurídico aplicable. En efecto, esa modificación arranca con la suscripción del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos-República Dominicana el 5 de agosto de 2004 y su posterior aprobación mediante la Ley Referendaria No. 8622, del 21 de noviembre del 2007. Ulteriormente, como parte de la denominada “agenda de implementación” de ese acuerdo multilateral de comercio, fueron dictados varios instrumentos legislativos de relevancia para el logro de la apertura de sectores de actividad como las telecomunicaciones y los seguros, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642 de 30 de junio de 2008, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, No. 8653 de 22 de julio de 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 8 de agosto de 2008. (...) Como parte de ese nuevo conjunto normativo, la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades del Sector Telecomunicaciones, introdujo una serie de medidas compensatorias necesarias y adecuadas para evitar que la apertura del mercado de ese sector a la libre competencia, le cause a los entes públicos dedicados a ese giro serios perjuicios o desventajas, por su condición y naturaleza pública frente a los competidores que asumen formas de organización colectiva del Derecho privado más flexibles. Una de las grandes preocupaciones de la colectividad nacional que quedó reflejada y cristalizada normativamente en el instrumento legislativo señalado, fue fortalecer a tales entes públicos y empresas públicas para evitar su debilitamiento ante el papel histórico y protagónico que han tenido en la construcción del Estado nacional y la satisfacción de la demanda nacional. El legislador, con el aval de este Tribunal Constitucional, estimó que no resultaba oportuno y conveniente que la apertura de los mercados supusiera un debilitamiento y hasta la eventual extinción de tales entes públicos, de ahí que para equilibrar su posición sometida a las rígidas formas del Derecho Público se le otorgaron una serie de compensaciones y medidas, en el tanto desplieguen una actividad empresarial, mercantil o industrial, las que son

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

naturales y esperables entre sujetos del Derecho privado. En conclusión, este nuevo entramado normativo y jurisprudencial determinó cambios materiales de importancia en el régimen jurídico de los entes públicos que prestan un servicio industrial o comercial ahora en régimen de competencia. Esta transformación, tiene, a su vez, implicaciones en el derecho de acceso a la información administrativa o de interés público consagrado en el artículo 30 de la Constitución, dado que, si se quiere que tales entes públicos actúen de manera expedita y flexible no se les puede someter, irrestricta o indiscriminadamente, a las mismas disposiciones que rigen para cualquier ente público que no ejercita ese tipo de actividades de carácter comercial, industrial o empresarial, por cuanto, implicaría su debilitamiento que fue, precisamente, lo que se quiso evitar...”

“...En ese sentido, el artículo 35 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, que es la Ley N°8660 prevé la reserva de datos que puedan dejar en desventaja competitiva al instituto frente a la competencia, como lo pueden ser los estados financieros. Dispone el artículo 35:

“ARTÍCULO 35. Manejo de información confidencial. La información que el ICE y sus empresas obtengan de sus usuarios y clientes, será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada y compartida entre el ICE y sus empresas, para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, justificando su necesidad y por los medios respectivos.

Es confidencial la información relacionada con las actividades del ICE y sus empresas, calificada por estas como secreto industrial, comercial o económico, cuando, por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros”.

De lo transcrito supra se evidencia claramente que nuestra Sala Constitucional reconoce que el ICE, así como otras empresas de derecho público y privado, según lo indicado en el numeral 1 de la Ley 8660, están el día de hoy inmersas en el cambiante mercado de las telecomunicaciones, mercado el cual está bajo la libre competencia, por lo que las regulaciones legales se han tenido que modificar para poder permitir que diversas instituciones del Estado o regidas por el derecho público puedan competir bajo las mismas condiciones con empresas privadas, incluyendo esas reformas la posibilidad legal expresa de que las empresas o instituciones públicas puedan determinar cuál información de su giro diario es confidencial y puede y debe ser protegido del acceso público por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, no resulte conveniente su divulgación a terceros, dado que si dicha información se conoce puede causar y otorgar ventajas indebidas a las otras partes en el mercado y producir una enorme afectación en el desarrollo de negocios institucionales.

Basada, ésta Junta Directiva como superior jerárquico y órgano colegiado, en la legislación

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

indicada y analizada supra y considerando que la información remitida en los oficios y documentos siguientes:

ARTÍCULO 6.- SOBRE HUAWEI.

Se procede a declarar la información anteriormente descrita como confidencial y de acceso restringido por motivos estratégicos, comerciales y de competencia, ya que la misma es información de interés institucional y corresponde a actividades, contrataciones, documentos de mercadeo, financieros, contables, y planes de desarrollo empresarial que si fueran conocidos por terceros pueden afectar directamente el crecimiento y desarrollo de JASEC en el mercado de las telecomunicaciones, todo basado en la normativa aplicable y vigente, y por un plazo de 5 años, y que una vez vencido dicho plazo se proceda a revisar dicha información para verificar si se requiere ampliar la declaratoria respectiva.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20:41 HORAS

LUIS GERARDO
GUTIERREZ PIMENTEL
(FIRMA)

Firmado digitalmente por LUIS
GERARDO GUTIERREZ PIMENTEL
(FIRMA)
Fecha: 2020.02.27 09:51:27 -06'00'

**MBA. LUIS GERARDO GUTIERREZ PIMENTEL.
PRESIDENTE a.i.**

LISBETH FUENTES
CALDERON
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
LISBETH FUENTES CALDERON
(FIRMA)
Fecha: 2020.02.26 14:32:42
-06'00'

**Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.
SECRETARIA**

VOTOS DISIDENTES

a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.

**Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA
AUDITOR INTERNO**

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 038-2019 que incluye 39 folios.